



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/S-5/L.1/Rev.1
2 de octubre de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Quinto período extraordinario de sesiones

Portugal* (en nombre de la Unión Europea): proyecto de resolución

6/... Situación de los derechos humanos en Myanmar

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiándose por los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, y recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y la resolución 2005/10 de la Comisión de Derechos Humanos, de 14 de abril de 2005,

Profundamente preocupado por la situación de los derechos humanos en Myanmar,

Recordando que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país directamente o por conducto de representantes libremente escogidos, a la libertad de opinión y de expresión, y a la libertad de reunión y de asociación pacíficas,

1. *Condena* que se sigan reprimiendo violentamente las manifestaciones pacíficas en Myanmar, en particular mediante palizas, muertes, detenciones arbitrarias y desapariciones

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

forzadas, expresa sus condolencias a las víctimas y a sus familias, e insta al Gobierno de Myanmar a que actúe con máxima moderación y se abstenga de volver a ejercer la violencia contra manifestantes pacíficos;

2. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que haga respetar plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales, e investigue y enjuicie a los autores de violaciones de los derechos humanos, incluidas las recientes violaciones de los derechos de manifestantes pacíficos;

3. *Insta también* al Gobierno de Myanmar a que ponga en libertad sin demora a los detenidos y presos como consecuencia de la reciente represión de protestas pacíficas, así como a todos los presos políticos, incluida Daw Aung San Suu Kyi, y a que vele por que las condiciones de privación de libertad se ajusten a las normas internacionales e incluyan la posibilidad de visitar a cualquier preso;

4. *Insta además* al Gobierno de Myanmar a que elimine todas las restricciones a las actividades políticas pacíficas de toda la población, garantizando, entre otras cosas, la libertad de reunión y de asociación pacíficas y la libertad de opinión y de expresión, incluso por parte de medios de comunicación libres e independientes, y a que garantice al pueblo de Myanmar un acceso irrestricto a la información;

5. *Acoge con beneplácito* la decisión del Gobierno de Myanmar de recibir la visita del Enviado Especial del Secretario General a Myanmar, Ibrahim Gambari, y exhorta al Gobierno de Myanmar a que coopere plenamente con él a fin de encontrar una solución pacífica;

6. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que entable urgentemente un diálogo nacional con todas las partes para lograr una verdadera reconciliación nacional y establecer una democracia en la que impere el estado de derecho;

7. *Alienta* al Gobierno de Myanmar y a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que entablen un diálogo con miras a lograr el pleno respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

8. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que coopere plenamente con las organizaciones humanitarias, entre otras cosas, garantizando el pleno acceso de la asistencia humanitaria, sin restricciones y en condiciones de seguridad, a todas las personas que la necesiten, en todo el país;

9. *Pide* al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar que evalúe la situación actual de los derechos humanos y siga de cerca la aplicación de la presente resolución, entre otras cosas, tratando de hacer una visita urgente a Myanmar, y que informe de ello al Consejo de Derechos Humanos en la continuación de su sexto período de sesiones, y a ese respecto insta al Gobierno de Myanmar a que coopere con el Relator Especial;

10. *Pide también* al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar que informe a la Asamblea General, en su sexagésimo segundo período de sesiones, sobre los progresos que se hayan logrado a este respecto;

8. *Decide* seguir examinando este asunto.
